



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

EXPEDIENTE:118 /2017

PROCEDIMIENTO : ABIERTO,SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

TRÁMITE : ORDINARIO

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

- 1.- Objeto y calificación del contrato
- 2.- Procedimiento de selección y adjudicación . Órgano de contratación
- 3.- El perfil del contratante .
- 4.- Importe del contrato y revisión de precios
- 5.- Duración del contrato
- 6.- Acreditación de la aptitud para contratar.
- 7.- Clasificación del contratista
- 8.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa
- 9.- Criterios de adjudicación
- 10.- Reglas Especiales respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista.
- 11.- Variantes o alternativas
- 12.- Mesa de Contratación
- 13.- Proposiciones temerarias o desproporcionadas
- 14.- Prerrogativas de la Administración
- 15.-Apertura de proposiciones y adjudicación
- 16.- Requerimiento de documentación
- 17.- Garantía provisional
- 18.- Garantía definitiva
- 19.-Adjudicación del contrato
- 20.-Formalización del contrato
- 21.-Derechos y obligaciones del adjudicatario
- 22.- Deber de confidencialidad
- 23.-Protección de datos de carácter personal
- 24.- Subrogación de trabajadores
- 25.- Facturas. Régimen de pagos y forma de pago.
- 26.-Ejecución del contrato
- 27.- Modificación del contrato
- 28.-Penalidades por incumplimiento
- 29.- Plazo especial de recepción del contrato
- 30.- Subcontratación
- 31.- Resolución del contrato
- 32.- Régimen jurídico del contrato.
- 33.- Recurso especial en materia de contratación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Antequera cuya codificación es CPV 85300000-2.

La necesidad de licitar el Servicio de ayuda a Domicilio viene dada por la firma con fecha 3 de diciembre de 2007 del Convenio entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Antequera para la atención a personas en situación de dependencia. En base a dicho Convenio el Ayuntamiento de Antequera se compromete a prestar los servicios de Ayuda a Domicilio derivados de la aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Así mismo en la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales, se establece la Ayuda Domicilio Municipal como una de las prestaciones básicas que asumen los municipios."

El Servicio de Ayuda a Domicilio está constituido por el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

1. Tareas:
 - 1.1. Tareas de carácter doméstico:
 - 1.1.1. Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana y general, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el/la técnico municipal responsable.
 - 1.1.2. Lavado, planchado y repaso de ropa.
 - 1.1.3. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del Servicio.
 - 1.1.4. Preparación y cocinado de alimentos.
 - 1.1.5. Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento de las labores domésticas en el domicilio de la persona usuaria.
 - 1.2. Tareas de atención personal :
 - 1.2.1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
 - 1.2.2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.
 - 1.2.3. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa.
 - 1.2.4. Control de la alimentación.
 - 1.2.5. Seguimiento de tratamiento médico en coordinación con el equipo de salud.
 - 1.2.6. Acompañamiento para visitas médicas y gestiones.
 - 1.2.7. Apoyo y potenciación de tareas encaminadas a evitar el deterioro cognitivo.
 - 1.2.8. Ayuda y apoyo para potenciar la psicomotricidad de la persona dependiente.
 - 1.2.9. Cualquier otra actividad necesaria para garantizar la higiene y atención personal adecuada.

2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dado que se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Antequera será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª.2.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Esta atribución del Pleno ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6 de julio de 2015 y rectificado por acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2016.

3.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180643850
	MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09	Fecha: 02/03/2018 Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S807T8G7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180647138
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20	Fecha: 08/03/2018 Hora: 12:46
<small>APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018</small>		





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/>

Los Pliegos de la contratación se encontrarán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.- IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 11.054.760,00€ (I.V.A. excluido) .

Siendo los precios según los dos tipos de intervenciones descritos, los que se dirigen a personas dependientes o aquellas que se dirigen a su entorno inmediato los siguientes:

- a) Para tareas domésticas el precio es de 12,50 € siendo el IVA que se aplica el 4% lo que supone 0,50€ . El precio total con IVA incluido es de 13,00€.
- b) Para atención personal el precio es de 12,50€ siendo el IVA que se aplica el 4% lo que supone 0,50€. El precio total con IVA incluido es de 13,00€.

El gasto anual se estima en 2.874.238€ IVA incluido, se ha realizado bajo el supuesto de una media de gasto mensual de 239.519,83€ que englobaría los gastos correspondientes a los servicios de Ayuda a Domicilio Municipal y la prescrita por la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Por lo que para el periodo 2018-2021 el gasto previsto para el servicio de Ayuda a Domicilio es de 11.054.760€ más 442.192€ de IVA lo que supone un total de 11.496.952 € .

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-06-2314-22706;2019-06-2314-22706;2020-06-2314-22706y2021-06-2314-22706.del vigente presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Si la Administración Central o la Autonómica modificasen el precio que el Ayuntamiento recibe por la hora de servicio prestado o se estableciesen precios diferentes según el tipo de intervención que se realice (de aseo personal, de labores domésticas , otras) el porcentaje de descuento que se haya contratado se aplicará a cada precio en el momento en el que entre en vigor.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicios será de 4 años improrrogables desde la formalización del contrato .



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S807T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

6.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará :

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) , por importe igual o superior a 500.000 €.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180643850
	MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09	Fecha: 02/03/2018 Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180647138
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20	Fecha: 08/03/2018 Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

7.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No será exigible clasificación del empresario.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, c/ Infante don Fernando, 70, en horario de atención al público, dentro del plazo de cincuenta y dos días contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (952708173) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Antequera, sujeto a regulación armonizada». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S807T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20
<small>APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018</small>

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Antequera .

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) B1.Sobre cerrado con Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Antequera, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de fecha _____, en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha _____ y en el *Boletín Oficial de de la Provincia de _____*, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ___ euros/hora para tareas domésticas y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y ___ euros/hora para atención personal y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) B2.Sobre cerrado con documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se realizará en base a los criterios cuantificables automáticamente y a los criterios sujetos a juicio de valor que se describen a continuación:

A Criterios cuantificables automáticamente (Sobre B2):

A.1.- Proyecto de mejora del Servicio. (Hasta 60 puntos)

Los licitadores podrán presentar un proyecto de actividades paralelas a las propias del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que se recojan mejoras tanto para la persona dependiente como para sus familiares. En este apartado se valorarán:

A.1.1.- Compromiso de realización sin coste, de horas de **servicio de limpieza de choque**, a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antequera (máximo de 5 puntos)

De 76 a 100 horas al	5 puntos
----------------------	----------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

año	
De 51 a 75 horas al año	4 puntos
De 26 a 50 horas al año	3 puntos
De 1 a 25 horas al año	2 puntos
No oferta servicio limpieza choque	0 puntos

A.1.2.- Compromiso de realización, sin coste, de **horas de ayuda a domicilio anuales** de mejora sobre el objeto del contrato:

En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 55 puntos para aquellas proposiciones que se comprometan a realizar de forma gratuita un suplemento de horas, de libre asignación por parte de los Servicios Sociales. Las ofertas se expresarán en un porcentaje del 4% máximo de horas gratuitas, que se aplicará cada mes a la facturación del mes anterior (por tanto no se expresará en número de horas, sino en porcentaje de horas gratuitas) y el resto por regla de tres, con los siguientes límites :

- Límites:

Las ofertas se realizarán en base al porcentaje de facturación del mes anterior, siendo el máximo de horas gratuitas que se podrán ofertar del 4% de la facturación mensual.

Así mismo, será obligatorio presentar un estudio de viabilidad económico-financiera.

El estudio de viabilidad económico financiera se considera imprescindible para poder optar a la adjudicación del contrato por lo que se excluirán aquellas proposiciones que no lo aporten. En este estudio hará referencia a la ejecución total del programa de ayuda a domicilio y en él se incluirán los gastos correspondientes a las mejoras ofertadas por la empresa.

Dicho documento valorará los siguientes apartados:

- 1.- Gastos corrientes de funcionamiento: suministros, material fungible, etc.
- 2.- Gastos de personal: se incluirá tanto el personal auxiliar como el personal de servicios y administración.
- 3.- Otros gastos propios de la actividad: seguros, gastos de administración, canon a pagar al Ayuntamiento, impuestos, etc.

B Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Sobre C):

La puntuación máxima según los criterios ponderados mediante juicio de valor será de 50 puntos,. Obteniendo:

- El 1º 50 puntos
- El 2º 45 puntos
- El 3º 40 puntos
- El 4º 35 puntos
- El 5º 30 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180643850
	MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09	Fecha: 02/03/2018 Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180647138
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20	Fecha: 08/03/2018 Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- El 6º 25 puntos
- El 7º 20 puntos
- El 8º 15 puntos
- El 9º 10 puntos
- El 10º 5 puntos
- Y los sucesivos 0 puntos

En ningún caso cada uno de las propuestas podrá superar 100 páginas A4 en letra Arial 11p.

Dichos criterios son los siguientes y se desglosa en:

B.1) Proyecto de gestión del servicio. (Hasta 20 puntos)

Los licitadores presentarán un Proyecto detallado sobre su propuesta de gestión del servicio, asumiendo expresamente el cumplimiento de los Pliegos en todas sus especificaciones.

La forma de puntuar será la siguiente:

B.1.1.- En dicho proyecto se valorará hasta con 10 puntos el detallar mediante un proyecto la metodología y organización de la entidad ,la viabilidad e idoneidad de la organización para la prestación del servicio y adecuación a las necesidades del municipio.

B.1.2.- Se valorará hasta con 10 puntos, los protocolos de funcionamiento, sistemas de coordinación a utilizar, formación continua del personal, y sistemas de mejora de la calidad de la prestación del servicio, así como método de evaluación de la calidad.

B.2) Responsabilidad social corporativa. (Hasta 30 puntos)

Los licitadores podrán presentar:

B.2.1 (Hasta 10 puntos) Memoria en la que se especifique si han desarrollado alguna iniciativa, propia o de cooperación con entidades públicas o privadas preferentemente destinada a personas en situación de vulnerabilidad social y la intención de realizarlas en Antequera.

B.2.2 (Hasta 10 puntos) Desarrollo del Plan de Igualdad promovido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

B.2.3 (Hasta 10 puntos) Memoria en la que se especifique si la empresa ha realizado en algún municipio, y tiene previsto realizar en Antequera actividades de cooperación social, cultural y/o deportivas, dirigidas a segmentos poblacionales en fase inicial de desarrollo personal y/o con dificultades de integración social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a las proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20

APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

10.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Tal como se establece en el artículo 21 y en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y de 21 de marzo de 2012. Las personas auxiliares de ayuda a domicilio deben tener la calificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

2. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

5. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S807T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018	

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

6. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

11.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas en este contrato.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los miembros nombrados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil quince.

13.- PROPOSICIONES TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS

No procede



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S807T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

14.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el art.80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo, se reunirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, publicándose la fecha y hora de celebración de la misma en el Perfil del Contratante y procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20
<small>APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018</small>	

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; como el pago de los anuncios correspondientes.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17.- GARANTIA PROVISIONAL

No se exige

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el presente contrato se reconoce la exención de la obligación de prestar garantía definitiva a la que se refiere el artículo 95.1 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que no es un contrato de obras ni de concesión de obras públicas en la que esta exención no sería posible, justificándose tal medida en que el sistema de fijación del precio determina un importe a depositar en concepto de garantía definitiva excesivamente elevado, lo cual dificulta que la misma pueda ser prestada por cualquier posible licitador, repercutiendo dicha circunstancia de forma negativa en el número de empresas que concurran a la licitación poniendo en peligro la adjudicación de un contrato de servicios de vital importancia en el ámbito de las prestaciones sociales.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180643850
	MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09	Fecha: 02/03/2018 Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180647138
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20	Fecha: 08/03/2018 Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En aplicación de la Directiva 2014/24/UE el contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo por tanto, en consonancia con el artículo 40.1a) del TRLCSP, susceptible de recurso especial en materia de contratación. En aplicación del artículo 156.3 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180643850
	MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09	Fecha: 02/03/2018 Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180647138
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20	Fecha: 08/03/2018 Hora: 12:46
<small>APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018</small>		





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

22.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a las que hayan dado ese carácter.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario está obligado a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

24.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

La empresa contratista, según lo establecido en el VI Convenio Colectivo Marco Estatal de servicio a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, estará obligada a subrogar el personal que actualmente presta el servicio conforme al art.120 de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa aplicable. La información sobre las condiciones contractuales de los trabajadores a los que afecta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

dicha subrogación que resulta necesaria para permitir la evaluación de los costes labores que implica tal medida se encuentra a disposición de los licitadores en la página siguiente: www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera.

25.- FACTURAS. RÉGIMEN DE PAGOS Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados mensualmente de las horas realmente aplicadas, ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Debiendo presentarse junto con la facturación, una relación de todos los beneficiarios de la ayuda a domicilio y de las horas que cada uno de ellos ha consumido, desglosadas en horas de tareas domésticas y horas de atención personal. Así como de las incidencias que puedan afectar la facturación.

La factura deberá emitirse en formato electrónico (xsig) y su presentación se realizará de forma telemática, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas: FACe (<https://face.gob.es/>).

La factura indicará como referencia del contrato 2017/CONTRA000118. En el programa de facturación electrónica suministrado gratuitamente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (Facturae), dicha referencia debe indicarse en el campo denominado "Ref. Receptor", dentro del apartado de "Datos de Pago". Si se utiliza otro programa de facturación electrónica, dicha referencia se indicará el final del texto de la primera línea de detalle de la factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes:

- Oficina Contable : Registro Auxiliar de Facturas (Código DIR3 LA 0002816)
- Oficina Gestor: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Código DIR 3 LA 0002220)
- Unidad Tramitadora: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Código DIR3 LA 0002220)

Recibida la factura, se verificará por el responsable del contrato la realización del objeto del contrato. Validada la factura, se elevará para su aprobación al órgano competente.

Aprobada la factura, su pago se realizará de acuerdo y en la forma prevista por el vigente Plan de Disposición de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y según la disponibilidad de la Tesorería municipal.

26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20
<small>APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018</small>	

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Se establece como persona responsable de la ejecución del contrato al trabajador técnico que realiza las funciones de Dirección del Centro de Servicios Sociales.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

En este contrato solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato

28.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20
APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato..

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

29.- PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

No procede

30.- SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación en los términos legalmente previstos según el art. 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Será causa de resolución específica del presente contrato el rescate de la competencia para la prestación del servicio por parte de la Junta de Andalucía, en cualquiera de las formas en que aquél pudiera tener lugar.

32.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S8O7T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer en relación a las cuestiones que se susciten en la preparación y adjudicación de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En aplicación de la Directiva 2014/24/UE el contrato es SARA, siendo por tanto en consonancia con el art.40 TRLCSP susceptible de recurso especial.

Los actos a que se refiere el apartado siguiente dictados en los contratos sujetos a regulación armonizada, los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000€... serán susceptibles (con carácter potestativo) del recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Serán susceptibles de recurso especial, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación.

Antes de la interposición del recurso, las personas legitimadas podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales conforme al artículo 43 TRLCSP. Pero en ningún caso, la suspensión del procedimiento que pueda acordarse cautelarmente afectará al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009D30A00G7U9S5W2G4T9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
MANUEL JESUS BARON RIOS (P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/03/2018 13:39:09	

DOCUMENTO: 20180643850
Fecha: 02/03/2018
Hora: 13:39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DFE200G9C5S807T8G7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 12:46:20	
<small>APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 05-03-2018</small>	

DOCUMENTO: 20180647138
Fecha: 08/03/2018
Hora: 12:46

